

QUILMES, 8 AGO 2011

VISTO el Expediente N° 827-0463/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Traducción Anotada, de Claudia Teresa Mársico, Rodrigo José Illarraga y Pablo Alejandro Marzocca.

Que los traductores mencionados precedentemente ceden los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra traducida titulada "La constitución de los lacedemonios de Jenofonte y La constitución de los atenienses", del pseudoJenofonte y del estudio preliminar para la publicación de la obra.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención expidiéndose al respecto en el Dictamen N° 182/11, glosado a fs. 6.

Que a fs. 7 consta la imputación presupuestaria correspondiente a los fines de afrontar las erogaciones en trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar las contrataciones, bajo el régimen de Contrato de Traducción Anotada, de Claudia Teresa Mársico, DNI N° 21.858.826, Rodrigo José Illarraga, DNI N° 33.080.212 y Pablo Alejandro Marzocca, DNI N° 32.821.543, de conformidad a las especificaciones y demás requisitos obrantes en los mismos y que se han suscripto a tales efectos, según consta en el Anexo de la presente.



00734

ARTICULO 2º: Autorizar el compromiso de gasto y pago los traductores citados en el artículo que antecede, en concepto de traducción anotada a la lengua castellana de la obra titulada "La constitución de los lacedemonios de Jenofonte y La constitución de los atenienses", del pseudoJenofonte y del estudio preliminar para la publicación de la obra, por un monto de PESOS CUATRO MIL TREINTA Y SIETE CON 50/00 (\$ 4.037,50) según consta en la cláusula sexta de los contratos aprobados en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: Lo dispuesto en la presente Resolución deberá imputarse a la Partidas que correspondan, Dependencia 001.007, Fuente 12, Programa 01.08.00.31, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (R) N°: 00734

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE TRADUCCIÓN ANOTADA

M
W
Rojas
Entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para suscribir el presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la señora Claudia Teresa Mársico, DNI 21.858.826, con domicilio en Pasaje Dr. José A. Cálcena 180, C.A.B.A, CP. C1406BLB, Provincia de Buenos Aires, y los señores Rodrigo José Illarraga, DNI: 33.080.212, con domicilio en Buenos Aires 738, Castelar, CP B1712JNF, Provincia de Buenos Aires y Pablo Alejandro Marzocca, DNI 32.821.543, con domicilio en Carlos Calvo 1770, C.A.B.A, CP C1102ABJ, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LOS TRADUCTORES**", convienen en celebrar el presente contrato de traducción anotada que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encarga a **LOS TRADUCTORES** la traducción anotada del griego clásico al español de dos textos conexos que han de componer un solo volumen, a saber: La constitución de los lacedemonio de Jenofonte y La constitución de los atenienses, del Pseudo-Jenofonte y encarga el estudio preliminar para la publicación de la obra. Esta contratación incluye la elaboración y paginación de un índice analítico en la etapa de revisión final de pruebas a cargo de los traductores. -----

SEGUNDA: LOS TRADUCTORES se comprometen a realizar la traducción anotada del idioma griego clásico al idioma castellano y el estudio preliminar de la obra, siendo los integrantes del equipo de trabajo, mencionados en el artículo primero, quienes han de intervenir en todas las instancias de trabajo, por lo que participaran del pago en partes iguales (33,33% cada uno)-----

S
TERCERA: LOS TRADUCTORES se declaran titulares de los derechos de traducción, de las notas y del estudio preliminar-----

CUARTA: LOS TRADUCTORES mencionados precedentemente ceden los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra detallada en la cláusula primera.-----

QUINTA El plazo de entrega de la obra concluida se cumple el 01 de abril de 2013. En caso de que el trabajo no sea entregado en la fecha pactada, el encargo puede quedar cancelado y quedar sin efecto en todas sus partes. --

SEXTA: 1) La suma a abonar por el trabajo de traducción anotada es de \$1.537,50 (pesos un mil quinientos treinta y siete con 50/00), equivalente a 20.500 palabras (a razón de \$0,075 por palabra), incluyendo en dicho cálculo las palabras de las notas al pie. 2) La suma a abonar por la realización del estudio preliminar es de \$2.500,00 (pesos dos mil quinientos con 00/00); dicho trabajo deberá contar con un mínimo de 25.000 y un máximo de 35.000 palabras. 3) Por lo tanto el monto total del contrato asciende a la suma de \$4.037,50 (pesos cuatro mil doscientos treinta y siete con 50/00) En caso de diferir el trabajo final con la cantidad de palabras mencionadas en el punto 1 se ajustará proporcionalmente el pago a la cantidad de palabras. Dicha suma será abonada en dos partes por **LA UNIVERSIDAD**, a saber: 50% del contrato contra entrega de la traducción del texto y 50% contra entrega de las notas y el estudio preliminar.-----

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD se reserva a su exclusivo juicio el derecho de admitir o rechazar total o parcialmente la traducción en oportunidad de la entrega estipulada; además, podrá introducir en la traducción todos los cambios necesarios para lograr el más fiel reflejo del original traducido y para que responda a las exigencias del idioma castellano.-----

OCTAVA: En el momento de la edición, **LA UNIVERSIDAD** entregará a **LOS TRADUCTORES** sin costo alguno, 3 ejemplares a cada uno de la obra objeto del presente contrato.-----

NOVENA: LA UNIVERSIDAD está facultada para ceder sus derechos sobre la traducción y disponer de ella en la forma que considere conveniente.-----

DECIMA: LA UNIVERSIDAD, por intermedio de su Editorial, podrá reproducir la traducción cuantas veces lo desee, sin limitación alguna, y sin que ello implique obligación de retribución por cualquier reproducción del trabajo ya que el arancel especificado *ut-supra* y la suma resultante son en concepto de retribución total y única del trabajo realizado. -----

UNDECIMA: Toda la información que no sea pública, que reciban **LOS TRADUCTORES** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y se compromete a tratar toda información proporcionada por "**LA UNIVERSIDAD**" con estricta confidencialidad, para lo cual no podrá ser revelada a terceros y, además: a) No harán copias ni brindarán la información a terceros; b) No utilizarán la información para beneficio personal ni de terceros; c) Devolverán, a petición de "**LA UNIVERSIDAD**" todos los documentos y demás material que estén en su posesión custodia o control, que contengan o incorporen parte de la Información brindada por "**LA UNIVERSIDAD**"; d) No utilizarán la información provista por "**LA UNIVERSIDAD**" de ninguna forma sin su consentimiento otorgado por escrito. El acuerdo de confidencialidad perdurará hasta que se haga pública la información.-----

DUODECIMA: A todos los efectos derivados de este contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se cursen. En caso de litigio, ambas partes acuerdan acogerse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad Quilmes, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman cinco ejemplares¹ de un mismo tenor y a un solo efecto en Bernal, el del mes de de 2011.



TRADUCTORA



TRADUCTOR



TRADUCTOR



RECTOR

¹ Un ejemplar para registro de contratos, uno para cada traductor y uno para la editorial de la UNQ.

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00734